



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 010-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

A los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quorum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con doce minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 010-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2023: “De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día **JUEVES 20 DE JULIO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2023, realizada el 13 de julio de 2023; 4. Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, 6. Clausura**”. Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, yo mociono que se apruebe el orden del día de la presente sesión ordinaria.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales y Concejalas, señor Secretario General y Procurador Síndico buenos días, yo apoyo la moción presentada por la Concejala Téc. Martha Buenaño.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 20 de julio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 036. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; QUE, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo



Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada”*; QUE, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”*; QUE, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: *“...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”*; QUE, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 20 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Aprobación del orden del día”*; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 20 de julio de 2023; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.010-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 20 DE JULIO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 009-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 13 DE JULIO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2023; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.



Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, Concejalas, señor Procurador Síndico y Secretario General buenos días, habiendo leído el acta de sesión ordinaria N° 009-CM-GADMCM-2023 de fecha 13 de julio de 2023, mociono que se apruebe.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de julio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 037. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que:



“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 20 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 009-CM-GADMCM-2023, realizada el 13 de julio de 2023”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 20 de julio de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 009-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo, mediante Oficio N° 003-CMM-GADMCM-2023 de fecha 17 de julio de 2023, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del GAD Municipal del cantón Mera, el MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta lo siguiente: *“La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización del Proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 78 y 81 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera; recomendando su trámite según lo estatuye la mencionada normativa legal. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic Efraín Jurado MSc. Presidente de la comisión y Abg. Saskia Pérez Secretaria de la Comisión. (...) INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 05 de julio del 2023. Fecha de Inicio: 13 de julio del 2023. Fecha de entrega del informe: 17 de julio del 2023. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs, Luis Llallico. Asunto: Analizar la pertinencia del proyecto de reforma a la Ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; sustentados en el artículo 322 del COOTAD, y los Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. OBJETIVOS: General: Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del proyecto de reforma a la Ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Específicos: Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el informe jurídico en relación al proyecto de reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. Acoger las recomendaciones realizadas por los señores Concejales integrantes de la Comisión. Establecer las partes fundamentales de la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto presentado. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de reforma de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe de pertinencia al Ejecutivo para que sea tratado en sesión ordinaria de Consejo en primer debate. ANTECEDENTES: Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2023-1114-M, del 05 de julio de 2023, dirigido a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta "el Abg. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la Municipalidad; remite al Alcalde del cantón Mera, Informe Jurídico sobre la implementación en la nueva administración del logotipo institucional en los vehículos institucionales y los membretes de documentos internos y externos del GAD Municipal del cantón Mera; señalado en número 18 del mencionado informe que la vía jurídica para que se implemente el logotipo institucional de la nueva administración (...) es una reforma parcial a la ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURISTICA DEL GOBIERNO*



AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA; por lo que adjunta el Proyecto de reforma a la ordenanza antes mencionada. Con el antecedente antes señalado en el párrafo anterior y de conformidad con lo establecido en el CAPITULO I, artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera, me permito remitir el mencionado proyecto para el inicio del trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del cantón Mera. La Comisión permanente de Legislación y Fiscalización emitirá su informe de pertinencia de acuerdo a lo que determinan los Artículos 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica a la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera. BASE LEGAL: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, debidamente sustentada en las normativas legales del COOTAD; Art. 57 literal a); Art. 58 literal b); Art. 322 y, Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 33 literales b) y c), Art. 34 en todos los literales del a) al h); Art. 35 y Art 36. Art. 78 y 81 de la Ordenanza que reforma y codifica la segunda reforma a la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera vigente hasta la presente fecha. ACTIVIDADES: El señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 34 literal d) de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a: Sesión Ordinaria N° 004 para el día jueves 13 de julio del 2023 a las 14H30, para iniciar el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal así como constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de ordenanza; se instaló la sesión ordinaria N°004 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidente), Mgs. Luis Llallico (Vocal), la Abg. Saskia Pérez, Analista jurídica de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Se solicitó que por secretaria se proceda a dar lectura el memorando N° GADMCM- PROCURADURÍA-2023-1763-M, del 03 de julio de 2023, sobre la implementación de logotipo institucional en los vehículos institucionales y los membretes de los documentos internos y externos del GADMC Mera; concluido esto el pleno avocó conocimiento sobre este informe jurídico; posteriormente el señor Presidente realizó una ponencia amplia sobre el punto a tratarse que se la resume en lo siguiente: COMENTARIO EXPLICATIVO: Para contextualizar el punto del orden del día que se está analizando es necesario recurrir a las raíces literales de los puntos que están en litigio: Marca turística. - No es un Logotipo, ni un sitio Web o una campaña; es el resultado de las percepciones de sus visitantes y habitantes, sumados a la personalidad y atractivos turísticos diferenciales del lugar; según (Núñez 2016) "Una marca es un prototipo, símbolo o diseño, creado por una entidad u organización, la misma que posee la capacidad de persuadir e inducir al cliente o consumidor, sobre los usos o beneficios de sus servicios o bienes"; en cambio (Kapferer 1994) define a la marca turística como "la representación e identificativo turístico que posee un entorno o región con varios componentes artísticos naturales/culturales incluyentes y cuya principal característica está en proveer de servicios de excelente calidad a los demandantes del sector"; por su parte (Keller 2008) establece que "La imagen de una marca turística se denomina a la red de memoria asociativa basada en las percepciones de los consumidores"; en todos los casos la marca es una red de elementos instalados en la memoria de largo plazo; el núcleo que da sentido a esa red, procede del nombre que se le asigna a la marca, que está vinculado a otros conocimientos y significados; y lo que es más importante; las marcas relacionadas con el turismo cumplen una función económica y social muy importante, ya que forman parte de la imagen y buen nombre de los destinos turísticos alrededor del mundo, cumpliendo con la función de poder de atracción hacia el destino en sí, generando de esta manera beneficios a los prestadores de servicios (alojamiento, alimentos y bebidas, transportación, etc.) que se encuentran involucrados en la enorme cadena productiva del sector del turismo; Una marca turística a nivel externo tiene el poder de instigar a enormes masas turísticas alrededor del mundo, por eso es fundamental que tanto el



sector público como privado se interrelacionen en políticas de promoción estratégicas de la zona o localidad, generando de esta forma la conjunción de aspiraciones turísticas. Logotipo institucional. Es un diseño gráfico que representa los objetivos, metas y anhelos que pretende cumplir una institución o administración, son símbolos que se utiliza para identificarla; es de tipo temporal que puede durar un periodo o menos de tiempo; siendo todas las manifestaciones físicas de la imagen del logo, englobadas en la identidad visual que identifica a la institución; según la EIM 2020 (Escuela Internacional de Marketing): el Logotipo institucional es "Un símbolo compuesto por elementos gráficos, texto e imagen que sirve como el identificador visual de una institución es decir, representa el quehacer, la identidad y los valores de cada institución por medio de colores, formas y textos"; además ayuda a que los usuarios le identifiquen y recuerden, así como también conozcan los productos y servicios que se oferta. Una vez diferenciados estos dos elementos muy diferentes uno del otro se procede a la revisión del proyecto de reforma de Ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del GADMC Mera; iniciando con la exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza, lo cual se evidencia que está bien constituidos; aquí se puede verificar con claridad la conveniencia de realizar la reforma solicitada; deslindándose la marca turística del Logotipo institucional; se hace alusión también a la constitucionalidad y legalidad que sustentan al proyecto ajustada a la presente estructura jurídica. En los considerandos, se enuncian artículos importantes que fortalecen la solicitud de reforma: como el Art. 264 numeral 8 del Constitución de la República del Ecuador, Artículos 7 y 57 literal (a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Una vez concluida la revisión del proyecto de REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURISTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, se dio lectura a la totalidad del proyecto; y el Pleno de la Comisión al no encontrar correcciones en los considerandos y articulado propuesto determinó que la ordenanza cumple con la estructura legal así como con los parámetros de constitucionalidad, legalidad y conveniencia; concluida la actividad se estableció que el proyecto de ordenanza antes descrito, se refiere a una sola materia que es reglamentar el artículo N° 05 de la Ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del GADMC Mera, se comprobó la existencia de la exposición de motivos, el articulado que se propone y la expresión clara de los artículos que se derogan y reforman. Posterior a ello se bosqueja el informe de pertinencia que será presentado en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización para su aprobación; para lo cual, se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia realizado por la Comisión de Legislación y Fiscalización; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe de factibilidad para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Concejo para que sea tratado en primer debate. CONCLUSIONES: 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA, se determina que cumple con los lineamientos constitucionales, legales y técnicos, en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive y la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto, estatuidos en los artículos 322 del COOTAD, 78 y 81 de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó y valoro los aportes expuestos por el pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización. 3. Se concluyó que la marca turística es independiente del logotipo institucional y que cada una cumple con una función particular; la primera es un destino turístico que se le ha posesionado y promocionado a nivel local, provincial regional, nacional e internacional y tendrá una duración temporal mínima de 10 años; mientras que la segunda es un identificativo institucional que nace como iniciativa política de la administración entrante y tendrá una duración del periodo, es decir de 4 años. 4. Una vez determinada la diferencia entre Marca turística y Logotipo Institucional se realiza las siguientes recomendaciones. RECOMENDACIONES: Al señor Alcalde del GADMC Mera: 1. Posterior a la aprobación



en segundo y definitivo debate del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, disponga el uso del Logo Institucional en los vehículos institucionales y los documentos internos y externos que emita el GADMC Mera. Salvo el mejor criterio de Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 2. Acoger el criterio Jurídico emitido por el Abogado Sebastián Chávez Torres, Procurador Sindico del GADMC Mera, con relación a los numerales 18 y 19. 3. Realizar la Reforma a la ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, en el artículo N°5; lo que permitirá diferenciar la marca turística del logotipo institucional. 4. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; considerando que cumple a satisfacción lo estatuido en el Art. 322 del COOTAD, los art. 78 y 81 de la ORDENANZA QUE REFORMA Y CODIFICA LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MERA; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día la próxima sesión ordinaria de Concejo para estudio y análisis en primer debate. DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°005 del 13 de julio de 2023, y amparados en los literales (a, t) de los artículo 57, 322 del COOTAD y 78 y 81 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, resuelven emitir: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión Ordinaria del Concejo. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado MSc., Presidente de la Comisión; Ing. Karina Lozano, Vicealcaldesa de la Comisión; Ing. Luis Llallico Mgs. Vocal de la Comisión". Hasta aquí la lectura del informe solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales y señores Técnicos de la institución, en vista del revuelo que ha causado esta reforma por desconocimiento de las personas, permítame sustentar analíticamente el informe de una manera pedagógica, didáctica, para que todos nosotros como Concejo Municipal tengamos argumentos para poder conversar con las personas, y hacerles ver que no es lo mismo una cosa que la otra; para iniciar, definiré literalmente estos dos términos que deben ser concebidos por separado por su particularidad; quiero referirme a los autores Núñez y Kapferer quienes proponen una definición bastante didáctica y específica; por una parte, ellos coinciden que una marca es un prototipo, símbolo o diseño creado por una entidad o consumidor en post de un identificativo turístico que posee un cantón, provincia o región; definitivamente esta marca turística tiene una duración de largo aliento como podemos observar en la dirección nacional de propiedad intelectual en la que está se inscribió, pues la marca turística del cantón Mera tiene una duración de 10 años, cosa que no podríamos nosotros hacer nada salvo que con cuestiones legales podríamos ir contra aquello, cosa que no lo vamos a hacer; por otra parte, compañeros Concejales, señor Alcalde, la Escuela Internacional de Marketing indica que un logotipo es un símbolo propio de una administración política institucional en la que se refleja todos sus objetivos, metas, sueños, intereses que pretende cumplir; este logotipo institucional en cambio es de mediano aliento, dura lo que puede durar la administración, cuatro años o si la administración en el transcurso del tiempo quiere cambiar lo puede hacer; permítanme que didácticamente les indique lo que pasa en la ciudad de Ambato,



la ciudad tiene como marca turística “*Ambato tierra de las flores y de las frutas*” desde 1962, y si nos remitimos a los 8 años que han pasado de la administración del señor alcalde Javier Altamirano, el ingresa e inmediatamente cambia el logotipo y le pone “*Ambato una Nueva Ciudad*”; posterior a eso, termina los 4 años e ingresa la alcaldesa Diana Caiza, y en este nuevo periodo cambia el logotipo por “*Ambato una Nueva Historia*”; como se puede evidenciar, los logos se cambiaron con cada administración, mientras que la marca, que los turistas tienen en su constructo intelectual es venir a visitar Ambato porque es “*la Tierra de las Flores y de las Frutas*”; cosa similar pasará con la marca turística “*Mera Donde Nace la Vida*”; con esta reforma no perjudicamos para nada al branding de la marca turística, y este particular hay que explicar a nuestros conciudadanos, porque por ignorancia pecamos y decimos cosas que no son; pero ellos no tienen la culpa señores Concejales, señor Alcalde, sino la mala legislación y el escaso o nulo aporte del señor procurador síndico de la anterior administración, que en una misma ordenanza mezcla las dos cosas; en el artículo 5, es evidente que debían haberse quedado solo hasta donde el procurador síndico Ab. Sebastián Chávez propone, el resto pertenecía al logotipo institucional, y no debía haberse topado; con este acto legislativo que vamos a realizar el día de hoy, estamos corrigiendo el error que causo esta serie de malas interpretaciones que el pueblo está comentando; sin embargo, a la par de realizar este acto legislativo tenemos que como Concejo Municipal hacer una reforma total a la ordenanza, porque desde el inicio del título está mal constituido; miren Ustedes compañeros Concejales, el título de la ordenanza dice “*ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA*”, no se quiere institucionalizar a una institución como tal, que tenemos que ofertar aquí para institucionalizarlo; lo que la marca turística quiere hacer es institucionalizar los lugares turísticos de nuestro cantón; por ejemplo, el eslogan: “*Mera Donde Nace la Vida*” busca institucionalizar la parte hídrica, turística, cultural que tiene nuestro cantón; desde ese punto de vista, urge que a la par que realizamos este acto legislativo emprendamos con una reforma a la ordenanza que está mal concebida tanto en su título como en su objetivo y sus fines; hemos revisado esta situación compañeros Concejales, y es nuestro deber realizar este trabajo; habiendo documentado señor Alcalde, en una base investigativa y teórica que es lo que nos da la propiedad para poder hoy día decir que realmente estamos seguros de lo que es una marca y lo que es un logo institucional, la comisión ha concluido que una vez que aprobemos en segundo y definitivo debate la presente ordenanza, sugerirle a Usted que mediante resolución administrativa disponga que se utilice con libertad su logotipo y el nuestro, porque ya no es solo suyo, sino de toda la administración, en relación a los vehículos y los documentos internos y externos que emite la municipalidad; señor Alcalde, considero que hemos realizado un estudio concienzudo puesto en consideración y sustentado en todo lo manifestado; por lo que, yo propongo que se dé por conocido el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado en lo que concierne al punto cuarto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 038.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán*



notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1763-M de fecha 03 de julio de 2023, el Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe Jurídico sobre implementación de logotipo institucional en los vehículos institucionales y los membretes de los documentos internos y externos del GAD Municipal del cantón Mera, señalando en el Título V “CRITERIO JURIDICO”, numeral 18 lo siguiente: “De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera que la vía jurídica para que se implemente el logotipo institucional de la nueva administración para los vehículos institucionales y los membretes de los documentos internos y externos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, es una reforma parcial a la **ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, en la cual se considera que en el artículo 5 se elimine lo siguiente: “(...) así también en la utilización de todos los vehículos institucionales y los documentos internos y externos que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”; así mismo, en el numeral 19 del citado informe señala: “Por lo expuesto, me permito adjuntar un **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** para que la misma sea aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Mera previo el procedimiento legislativo correspondiente”; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1114-M de fecha 05 de julio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 003-CMM-GADMCM-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el señor Concejel MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 20 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “**Conocimiento del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera**”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 20 de julio de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SOBRE EL**



PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, felicitar el trabajo que han realizado los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización; está claro lo que vamos a legislar, pero si tengo una inquietud compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, manifestó se debe hacer una reforma a toda la ordenanza, no tenemos que derogar esta ordenanza o solo reformarla.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Señor Alcalde, cuando revisamos la ordenanza hay tres aspectos en los que hay que eliminar a la institución y más bien promocionar al cantón, estos aspectos son el objeto, el título y el fin; en lo posterior nos reuniremos con el Procurador Síndico, y en conjunto iremos dándole forma a lo manifestado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto quinto para su análisis, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, siendo miembro de la Comisión de Legislación y Fiscalización en la que minuciosamente hemos investigado y estudiado la reforma a la ordenanza propuesta; al comprobar que aparentemente es sencilla la reforma al artículo 5 de la ordenanza que institucionaliza la marca turística del cantón, misma que nos permite diferenciar entre lo que es una marca y un logotipo institucional; considerando que las dos cosas son diferentes, pero complementarias a la vez porque las dos pueden subsistir en el mismo entorno, y enriquecerse la una de la otra si es que sabemos aplicarlas con justicia y responsabilidad; con estas consideraciones señor Alcalde, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, debo partir mi intervención manifestando que cada día aprendemos un poco más; en esta oportunidad, el analizar, estudiar y resolver sobre la reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca



turística del cantón Mera, nos ha permitido conocer la diferencia entre marca turística y logotipo institucional, situación que considero una oportunidad porque el acto de reformar el artículo 5 de la ordenanza antes señalada nos permitirá mantener una normativa propia solo para la marca turística cuya duración es de 10 años; mientras que el logotipo institucional nace de la administración política de turno, y concluirá con el periodo por el cual fueron elegidos, es decir, durante cuatro años; con esta consideración, apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Ediles, debo iniciar manifestando que una de mis funciones en calidad de concejal es la de proponer y apoyar proyectos de creación o reforma de ordenanzas que estén acorde a la realidad en la que vivimos, y que principalmente tenga concordancia con las normas legales de mayor jerarquía vigentes; concomitantemente con lo antes mencionado, y al ser parte de la Comisión de Legislación y Fiscalización hemos estudiado el proyecto de la reforma a la ordenanza que nos asiste en este punto, lo hemos tratado de manera responsable, detenida, razonada y fundamentalmente se ha hecho un análisis investigativo en donde evidenciamos que una cosa es la marca y otra el logo; por esta razón, debo		



				<p>invitar a Usted señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores Concejales y Concejales a que a la marca turística de Mera no la tengamos como que si fuese un tabú, sino que la debemos fortalecer mencionándola en cada una de nuestras intervenciones, y de esta manera fortaleceremos y promocionaremos a nuestro cantón ya que esa es la razón para la que fue creada la marca turística "<i>Mera Donde Nace la Vida</i>"; distinguidos miembros del Concejo Municipal, resalto enfáticamente la marca turística porque es un prototipo o diseño que tiene la capacidad de ofertar al consumidor los servicios que ofrece un determinado lugar, más el logo institucional identifica a una institución; dicho esto señor Alcalde, y excelentísimos Concejales y Concejales, mi voto es a favor.</p>		
Tnlga. Vela Benavides Marcia	Guadalupe/Concejala			<p>Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, tratar acerca de la reforma a la ordenanza que crea e institucionaliza la marca turística del cantón Mera siempre será una responsabilidad; estamos hablando de un cantón de grandes riquezas turísticas, productivas y de emprendimientos reflejadas en la marca turística "<i>Mera Donde Nace la Vida</i>", es esa marca la que deseamos que sea considerada a nivel local, provincial,</p>		



	regional e internacional porque garantizamos un turismo sustentable, sostenible; por otra parte, hablar del logotipo institucional, es aquel que refleja las metas, objetivos, sueños e ilusiones de una administración política que con su trabajo pretende aumentar el apoyo hacia un cantón turístico; saber acoger la diferencia entre estos dos aspectos es de suma importancia no solo para nosotros como legisladores sino para el pueblo en general; el primero nos permite ser referente en el turismo mientras que el segundo nos permite identificar la razón de ser institucional; con estas consideraciones señor Alcalde, mi voto es a favor.		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	Completamente claro lo que se está reformando en la ordenanza; diferenciar lo que es la marca turística y el logotipo institucional; con esta consideración, mi voto es a favor.		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 039.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación*



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del COOTAD señala que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 78 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 80 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas”; **QUE**, el artículo 81 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y



Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el concejo la tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 82 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los concejales o concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1763-M de fecha 03 de julio de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Mera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera”; **QUE**, mediante Memorando N° GADMCM-SECRETARIA-2023-1114-M de fecha 05 de julio de 2023, el Ab. Fabricio Pérez Freire, Secretario General del GAD Municipal del cantón Mera, remite a los señores Concejales integrantes de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, con el propósito de que se inicie el trámite correspondiente dentro de la comisión; **QUE**, mediante Oficio N° 003-CMM-GADMCM-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado Tamayo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, el Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera; **QUE**, mediante Resolución N° 038.- GADMM-2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos, “Dar por conocido el Informe de Factibilidad emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 010-CM-GADMCM-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 20 de julio de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza que Crea e Institucionaliza la Marca Turística del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 010-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 20 de julio de 2023; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MARCA TURÍSTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA; Y, REMITIR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.**

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Agradecer a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales y Concejalas por el trabajo que vienen realizando en beneficio de nuestro cantón, con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con cuatro minutos, buenos días.

Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL